La única norma que puede servir al estudioso para acercarse á la verdad, es la investigacion de las suscriciones de los concilios provinciales, en que aparecen los obispados de que cada provincia se componia. La naturaleza de esta obra no permite detenerme en esta materia. Creo sin embargo conveniente, dar alguna idea de la antigua division de las provincias cristianas de España hasta el estado en que hoy se encuentran.

88 No convienen los eruditos en la primitiva division de provincias de la Iglesia española. Unos niegan que hubiese existido antes del emperador Constantino. Otros sostienen que en la época anterior á este emperador, estaba España dividida en tres provincias eclesiásticas, y no faltan quienes en la duda no solo reconocen metrópolis y provincias estables, sino toda la gerarquía eclesiástica de jurisdiccion en todos sus grados. Parece lo mas probable que en esta época las Españas estaban divididas en tres provincias civiles (1), á cuya forma se acomodó tambien la Iglesia, si bien no puede asegurarse que estuviese inherente á Silla alguna la dignidad metropolítica, que segun los datos mas probables seguia á la antigüedad de la ordenacion sin que esto fuese un obstáculo para la existencia de las provincias (2). Dividida la España

(1) Estas eran la Tarraconense, la Bética y la Lusitana.

(2) Florez, España Sagrada, tomo IV, tratado II, cap. 4.°, párrafos 1.°, 2.° y 3.° El concilio de Elvira en sus cánones 19 y 58, reconoce ya la existencia de las provincias y de la Silla primera en ellas.

El cánon 19 dice asi: «Episcopi, presbyteri et diaconi, de locis »suis negotiandi causa non discedant nec circum euntes *provin-* »*cias* quæstosas nundinas sectentur..... et si voluerint negotiari, »*intra provinciam* negotientur.»

El cánon 58 dice: «Placuit, ubicumque, et maxime in eo loco,